

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00016</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Diecinueve de Marzo de dos mil veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR

Llega al despacho el proceso Ejecutivo, propuesto por **ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA**, quien actúa a través de apoderado judicial contra **EDGAR LUIS PARDO CHACÓN**, con miras a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., a lo que se procede con base en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Con auto del cinco (05) de Febrero de dos mil Diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago en contra de **EDGAR LUIS PARDO CHACÓN**, identificado con la C.C. N. 13.951.045 de Vélez (S), con domicilio para notificación en la carrera 5 N. 12-161 de este municipio, desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le hiciera, pagara a favor del señor ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, como capital, contenido en la letra de cambio de fecha 20 de Mayo de 2012, suscrita por el demandado a favor de la demandante.
- 1.2 Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$3.439.314)** correspondiente al valor de los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia, la que se detalló por cada

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00016</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	--

trimestre, desde el día 21 de mayo de 2012 hasta el día 20 de Junio de 2018.

- 1.3 Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$295.000)**, correspondiente al valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia, la que se detalló por cada trimestre, desde el día 21 de Junio de 2018 hasta el día 30 de Enero de 2019, fecha de presentación de la demanda.
- 1.4 Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia desde el día 31 de Enero de 2019 y, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, sobre el capital señalado anteriormente.
- 1.5 La suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, como capital, contenido en la letra de cambio de fecha 22 de Enero de 2015, suscrita por el demandado a favor de la demandante.
- 1.6 Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$549.850)** correspondiente al valor de los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia, la que se detalló por cada trimestre, desde el día 23 de Enero de 2015 hasta el día 23 de Abril de 2016.
- 1.7 Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$1.621.000)**, correspondiente al valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia, la que se detalló por cada trimestre, desde el día 24 de Abril de 2016 hasta el día 30 de Enero de 2019, fecha de presentación de la demanda.
- 1.8 Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia desde el día 31 de Enero de 2019 y, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, sobre el capital señalado anteriormente.

El día 25 de Febrero de 2021 se notificó personalmente al señor **EDGAR LUIS PARDO CHACÓN**, identificado con la C.C. N. 13.951.045 de Vélez (S), como consta a folio 22 del cuaderno original, el mandamiento de pago de fecha 05 de Febrero de 2019, observando el despacho que dentro del término concedido no contestó la demanda ni propuso excepción alguna. En consecuencia, se observa que los términos para uno u otro caso se hallan vencidos. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P., inciso 2º.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en contra de **EDGAR LUIS PARDO CHACÓN**, identificado con la C.C. N. 13.951.045 de Vélez (S), en la forma y en los términos del mandamiento de pago dictado dentro de la presente actuación y a favor de **ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA**.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad a la fecha en que se profiera el presente proveído, se llegaren a embargar, previo su secuestro, y si no existiere motivo alguno que lo impida.

TERCERO: CONDENAR en las costas del proceso al ejecutado. Tásense.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se practique la liquidación de costas de conformidad con lo normado en los artículos 361 y 366 del C.G.P., téngase en cuenta las facturas allegadas que sean procedentes y en cuanto a la liquidación del crédito, estese a lo establecido por el artículo 446 del C.G.P. De existir abonos estos se deberán tener en cuenta en la liquidación de crédito.

QUINTO: TÉNGASE en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas del proceso, la suma UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE, como agencias en derecho, de conformidad con lo previsto en el acuerdo PSSA16-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2019-00016

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

27

10554 del 5 de agosto de 2016, téngase en cuenta para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **23 DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **018**.

SAYDEE CHACON QUIROGA
SECRETARIA AD-HOC.